

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN

2020/355 *Modificación del Convenio Colectivo de ámbito empresarial para Iniciativas Carolinenses, S.L. (Centro Especial de Empleo núm. 184-JA).*

Edicto

Vista el Acta relativa a la modificación del texto del Convenio Colectivo de ámbito empresarial para INICIATIVAS CAROLINENSES, S.L. (CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO NÚM. 184-JA), suscrita por la Comisión Negociadora con fecha 13 de diciembre de 2019, y recibida en esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad el día 24 de enero de 2020, una vez cumplimentado el trámite de subsanación, para el que fueron requeridos mediante Comunicación de fecha 14 de enero, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA num. 14, de 22 de enero), modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA num. 29, de 12 de febrero), en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INICIATIVAS CAROLINENSES, S.L.(23001422012003)

En la ciudad de La Carolina, en el domicilio Iniciativas Carolinenses, sito en Avenida de Las

Huertas Nº 10, de esta ciudad, siendo las diez horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Iniciativas Carolinenses, S.L., compuesta por:

- Representación empresarial:

D. Manuel Mondejar Ramírez
D. Jesús Aznar Rodríguez
D. Javier Gómez Arellano

- Representación sindical

D. Juan José Bermejo Reche (CCOO)
D. Diego Parrilla Bonilla (CCOO)
D. Andrés López Lozano (UGT)

- Asesores

D. Antonio Calero Megias (CCOO)
D. Juan José Navarro Jurado (CCOO)

Iniciada la reunión, y tras las deliberaciones oportunas, se alcanzó el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Ambas partes, como miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo enunciado en el encabezamiento de la presente Acta, se reconocen Capacidad y Legitimidad suficiente para alcanzar el Acuerdo Final establecido en el texto que se adjunta a la presente Acta, todo ello en base a los artículos 87 y 88 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.- En virtud de lo anterior, ambas representaciones aprueban por unanimidad las siguientes Modificaciones al Convenio Colectivo de Iniciativas Carolinenses, S.L., señalando exclusivamente aquellos párrafos sujetos a variación acordada y permaneciendo invariable el resto del texto original en cada uno de los apartados que, a continuación, se relacionan: Se aprueba por unanimidad modificar el segundo párrafo del artículo 26 (vacaciones) que queda redactado como sigue: “Las vacaciones necesariamente se habrán de disfrutar en el año de su devengo, por tanto, no podrán acumularse días de vacaciones para disfrutarlos en años posteriores. La solicitud mínima de vacaciones será de 5 días, no admitiéndose períodos de vacaciones inferiores.”

Se aprueba por unanimidad modificar el título del artículo 41 (Plus de 4º turno) por el de Plus de 4º turno / Trabajo en fin de semana y se añade un 3º párrafo a dicho artículo cuyo texto sería: “En el caso de que se realicen trabajos durante el fin de semana en jornada completa se abonará la cantidad fija de 27,50 euros por cada fin de semana trabajado, considerándose aplicable tanto si se trabaja 1 o los 2 días. Esta cantidad será prorrateada en el caso de que la jornada (en caso de que se trabaje un solo día) no sea a tiempo completo. Este plus tendrá aplicación para el desarrollo de los trabajos en turnos de mañana, tarde y/o noche.”

Se aprueba por unanimidad modificar el párrafo primero del artículo 43 (pagas extraordinarias) que queda redactado como sigue: “Se establecen dos pagas extraordinarias por el importe del salario base más antigüedad establecido en el Anexo I, cuyo abono se efectuará en los días 31 de julio y 20 de diciembre, o prorrateadas en la nómina mensual.”

Teniendo en cuenta las dificultades y problemática surgidas para la formalización de la póliza de seguro con varias compañías para cubrir las contingencias reflejadas en dicho artículo, y las exigencias de los clientes para que se pudiera acreditar dicha cobertura, se aprueba por unanimidad suprimir el artículo 46 (seguro colectivo de vida). En cualquier caso, se mantiene la voluntad de las partes de continuar negociando la cobertura de dichas contingencias.

Se aprueba por unanimidad modificar el primer párrafo del artículo 49 (ayudas por estudios) que queda redactado como sigue: “Con el fin de colaborar al sostenimiento de las cargas que suponen a los empleados de la empresa los estudios de sus hijos en edad escolar, se abonará con carácter anual (en función del número de meses trabajados) en el mes de octubre de cada ejercicio una cuantía de:.....”

Todas las modificaciones entrarán en vigor a partir de la firma de este documento de Acta de Modificación.

Tercero.- Comunicación a la Autoridad Laboral.

Ambas partes facultan a Antonio Calero Megias, con DNI: 26212917R, para que quede encargado de realizar los trámites administrativos al objeto de proceder al Depósito, Registro y posterior Publicación de los citados acuerdos de modificación del Convenio Colectivo de Iniciativas Carolinenses, S.L.

Consensuadas las cuestiones anteriores se procede a la firma de la presente Acta en la ciudad y fecha al principio indicada, mediante la cual ambas representaciones confirman y ratifican las modificaciones anteriormente señaladas, dando por finalizada la presente reunión.

Jaén, a 27 de enero de 2020.- La Jefa de Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN